

RESOLUCIÓN NÚMERO 258 DE 2015

(Julio 3)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, que se destinarán para construcción de la denominada Ciudadela Universitaria del Norte, el cual se ubicará en el sector de la Plaza de Ferias al norte de la ciudad de Medellín”.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto municipal 883 de 2015 y,

1. El Acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 *“Medellín un hogar para la Vida”*, en su línea 2. –“Equidad, prioritaria de la sociedad u del Gobierno”, en su Componente 1 *“Medellín, educada para la vida y la equidad”*, dentro del cual se encuentra el programa bandera: *“Medellín a la U”*, tiene como objeto *“fortalecer el sistema de educación superior de Medellín, para garantizar una mayor cobertura bajo criterios de equidad: mejorar el nivel de acreditación en alta calidad de los programas ofrecidos por las instituciones de educación superior del Municipio, y potenciar la vocación tecnológica de la ciudad y la región.*

La educación como un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida

2. La Secretaría de Educación, Cultura, Participación, Recreación y deporte, La agencia de Educación Superior de Medellín, SAPIENSA, suscribieron el convenio interadministrativo No. 4600057675 de 2014, cuyo objeto es: *“Convenio interadministrativo para la estructuración integral, contratación, ejecución y control de los proyectos estratégicos definidos en el Plan de desarrollo Municipal”, 2012-2015 “Medellín un Hogar para la Vida; Componente 1 “Medellín educada para la vida, programa Medellín a la U, denominados Ciudadelas Universitarias”.*
3. Para dar cumplimiento al convenio anteriormente relacionado, se bien desarrollando los proyectos estratégicos *“Medellín Ciudad Universitaria”*, el cual se compone del proyecto de creación de los campus universitarios, con el objeto primordial de aumentar la cobertura, mejorar la calidad de la educación y reflexionar sobre la pertinencia de los programas educativos que ya existen y sobre las necesidad de crear nuevos, que nos permitan proyectar a nuestros profesionales hacia el mundo. Entre los alcaldes del proyecto está la creación de tres nuevas ciudadelas

universitarias, entre otras, la Ciudadela Universitaria Agrobioindustrial.

4. La Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos, por medio del oficio con radicado No. 201500035338 solicitó a este Despacho Administrativo, emitir Resolución de Declaratoria de Urgencia para la adquisición de los predios destinados al proyecto Ciudadela Universitaria del Norte, ubicado en la carrera 64C Nro. 103EE-98 del municipio de Medellín”, Solicitud ésta por petición de la Secretaría de Educación –Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, en donde expone la necesidad del proyecto mediante el radicado 201400622899 del 2 de diciembre de 2014.
5. Es de señalar que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos al momento de la solicitud e interesados en la expedición del presente acto administrativo, alzaron dicha solicitud en virtud de las funciones y facultades vigentes en el Decreto 1364 de 2012, derogado por el Decreto Municipal 883 de 2015. No obstante, el proceso de adquisición seguirá de conformidad con las responsabilidades y funciones, o quien haga sus veces en atención a las nuevas disposiciones del precitado Decreto 883 de 2015.
6. El municipio de Medellín suscribió contrato fiduciario con la Fiducia Bancolombia No. 4600055493 del 2014, cuyo objeto es la administración de fiducia de inversión y pagos para el manejo de los recursos del programa *“fondo Medellín para la Vida”*. En este sentido los dineros para la adquisición del predio requerido y los necesarios para el citado proyecto, se gestionará con los dineros del precitado fondo *“Medellín Ciudad para la Vida”*, lo cual garantizará la ejecución de los programas y la adquisición de los predios.
7. De conformidad con el literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana y la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.
8. Asimismo, y de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública, se deben observar los

critérios para declarar la urgencia de adquisición, el carácter inaplazable del proyecto, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de predios e inmuebles, en los términos del literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán para la construcción Ciudadela Universitaria del Norte, ubicado en la carrera 64C Nro. 103EE-98, en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano definido para el proyecto, corresponde a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, para realizar la identificación plena de predios requeridos en especial el identificado con el COBAMA 05060010008, matrícula inmobiliaria Nro. 23216, ubicado en la carrera 64C Nro. 103EE-98, y los necesarios para el citado proyecto objeto de la presente resolución, y realizar los respectivos avalúos o solicitarlos a la entidad competente que lo efectúe.

ARTÍCULO TERCERO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y, si fuere necesario, para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación